



DECRETO DE ALCALDIA N° 1948 /2022.

ZAPALLAR, 04 AGO. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. El convenio de colaboración, de fecha 18 de junio de 2022, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Hospital Clínico Viña del Mar S.A.
2. El acuerdo N° 162/2022, suscrito por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Zapallar, acordado en sesión ordinaria N° 15 de 30 de mayo de 2022;
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
4. Que las Municipalidad, con el objeto de dar cumplimiento a sus fines y funciones pueden celebrar convenios con otras entidades que redunden en un beneficio para los habitantes de sus territorios;

DECRETO:

1. **RATIFÍQUESE Y APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Hospital Clínico Viña del Mar S.A., Rut 96.963.660-3, con fecha 18 de mayo de 2022, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANTONIO MOLINA DANIE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- DIDECO
- 2.- Departamento de Salud
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Dirección Administración y Finanzas
- 5.- Archivo: Secretaría Municipal

PDD / JTI / JUR



CONVENIO DE COLABORACION

HOSPITAL CLINICO VIÑA DEL MAR S.A.

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Viña del Mar, a 18 de mayo 2022 entre HOSPITAL CLINICO VIÑA DEL MAR S.A., RUT 96.963.660-3, representado legalmente por Dr. Carlos Orfali Bejer Rut Director, ambos con domicilio en Limache N° 1741 Viña del Mar, en adelante "HCVM", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol único tributario 69.050.400-6, representada legalmente por Gustavo Alessandri Bascuñán, cédula nacional de identidad , ambos domiciliados en German Riesco 399, Zapallar, en adelante "La Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

El prestador proporcionará atención de salud a los vecinos y cargas debidamente acreditados por la Municipalidad. Esta incluirá los servicios de atenciones, con las que cuenta el prestador, con el fin de fomentar la prevención y el cuidado de la salud.

PRIMERO: El HCVM, atenderá a los Vecinos pertenecientes a la Municipalidad y sus Beneficiarios autorizados, a través del Sistema Previsional de Salud vigente (Fonasa e Isapre), quienes al momento de solicitar una atención deberán presentar la siguiente información:

- Cédula de identidad
- Verificación Base de datos
- Imed - huella digital

La Clínica, comprobará la calidad de beneficiario del solicitante, con la cédula de Identidad, verificando la base de datos entregada por la Municipalidad, para proceder a brindar la atención Médica.

En el caso que un beneficiario no pueda ser identificado como Vecino y/o beneficiario del Convenio, se solicitará al encargado de la Municipalidad una autorización escrita para que el HCVM realice la atención.

SEGUNDO: Los servicios con que cuenta Hospital Clínico son:

- Hospitalización
- Centro Medico
- Centro diagnostico
- Urgencia Adulto
- Urgencia Infantil (Julio 2019)
- Maternidad.

Para poder agendar sus horas debe llamar a nuestro Call Center número **32-2323800**

Unidades de Apoyo Diagnóstico y Clínico (Centro Diagnóstico)

- Anatomía Patológica (Histopatología)
- Anestesiología y Pabellones Quirúrgicos
- Banco de Sangre
- Laboratorio Clínico
- Laboratorio Cardiovascular





HOSPITAL CLINICO
VIÑA DEL MAR

Más que una Clínica

- Imagenología, (RX, Scanner, Resonancia, Mamografía, Ecotomografía)
- Medicina Nuclear
- Unidad de Cuidado Intensivo Adulto
- Unidad de Cuidado Intensivo Neonatológica
- Neonatología y Cuidado Intermedio
- Clínica Dental
- Oftalmología
- Otoneurología
- Neurología (Electroencefalograma, EMG- VCN)
- Procedimientos Endoscópicos (Endoscopía, Cirugía Digestiva y Laparoscopía)
- Pabellones de Hemodinamia

Especialidades Centro Médico

Cirugías:

- Cirugía Cardiovascular
- Cirugía General
- Cirugía Cuello y Mamas
- Cirugía Digestiva
- Cirugía Bariátrica
- Cirugía Vascul ar periférica
- Cirugía Infantil
- Cirugía de Tórax

Especialidades:

- Medicina General
- Medicina Interna
- Cardiología
- Dermatología
- Endocrinología
- Broncopulmonar
- Gastroenterología
- Coloproctología
- Diabetes y Nutrición
- Nutrición y Dietética
- Hematología
- Infectología
- Neurología
- Oncología
- Urología
- Neonatología
- Pediatría
- Cardiología Infantil
- Obstetricia y Ginecología
- Oftalmología





HOSPITAL CLINICO
VIÑA DEL MAR

Más que una Clínica

- Otorrinolaringología
- Traumatología u Ortopedia
- Psiquiatría
- Psicología
- Odontología
- Implantología
- Fonoaudiología
- Terapia Ocupacional
- Kinesiología

TERCERO: El prestador otorgará a los beneficiarios de este convenio, lo siguiente:

a) AMBULATORIO

- **CENTRO MEDICO/**Consulta médico general copago máximo para Isapre y Fonasa de \$ 3.990 (precio al día de firmar convenio, este puede variar de acuerdo al mercado, el cual será informado oportunamente con anticipación al cambio) Efectivo sólo contra venta vía sistema I-med, incluye seguros asociados, no válido para campañas vigentes, no acumulable con otros descuentos.
- **LABORATORIO/ IMAGENOLOGIA,** con un **15 % de descuento** del co-pago. Efectivo sólo contra venta vía sistema I-med-incluye seguros asociados y no válido para campañas vigentes, no acumulable con otros descuentos.
- **DENTAL/ ARANCEL UCO,** con un 60 % de descuento, incluye seguros asociados, no válido para campañas vigentes, no acumulable con otros descuentos.
- Descuento especial en Programa de Exámenes de **MEDICINA PREVENTIVA,** con opción de adaptarlos a las necesidades de la Municipalidad y con posibilidad de desarrollarlos en Hospital Clínico Viña del Mar o en las instalaciones de la Empresa, además de charlas preventivas.
- Descuento en **EXAMENES PREOCUPACIONALES Y OCUPACIONALES.**

b) URGENCIA

CONSULTA MEDICA/ copago máximo para Isapre y Fonasa de \$ 3.990 (precio al día de firmar convenio, este puede variar de acuerdo al mercado, el cual será informado en su oportunidad) sólo contra venta vía sistema I-med-incluye seguros asociados, no válido para campañas vigentes, no acumulable con otros descuentos- no incluye insumos y medicamentos, exámenes, técnica de enfermería, médico interconsultor.



c) HOSPITALIZACION: DESCUENTOS BASE PARA PROCEDIMIENTOS Y/O CIRUGÍAS MLE

HOSPITALIZACION	
FONASA	ISAPRE
30 % de descuento en INSUMOS Y MEDICAMENTOS, al momento de la confección del nuestro presupuesto.	30 % de descuento en INSUMOS Y MEDICAMENTOS, al momento de la confección del nuestro presupuesto.
Superamos el mejor Presupuesto Hospitalario de Clínicas Acreditadas de la V región. Debe presentar presupuesto de otra clínica para acceder al beneficio.	Superamos el mejor Presupuesto Hospitalario de Clínicas Acreditadas de la V región. Debe presentar presupuesto de otra clínica para acceder al beneficio.
10 % de descuento en copago de día Cama y Pabellón (*)	
UPGRADE de cama sujeto a disponibilidad al momento del ingreso.	UPGRADE de cama sujeto a disponibilidad al momento del ingreso.
Consulta con Cirujano, Copago \$0 (válido sólo para médicos de staff de HCVM)	Consulta con Cirujano, Copago \$0 (válido sólo para médicos de staff de HCVM)
Exámenes Pre-operatorio Copago \$0 (electro, PTTK, Hemograma, orina completa)	Exámenes Pre-operatorio Copago \$0 (electro, PTTK, Hemograma, orina completa)

Válido a través de Sistema I-med, incluye seguros asociados, no acumulable con otros descuentos.

(*)NOTA: Se excluyen de todo descuento Honorarios médicos, casos catastróficos, Paquetes quirúrgicos y/o PAD, Planes Preferentes Cerrados. El descuento para Cama Uci e Uci Intermedia tendrá un tope de \$ 500.000.-. Los descuentos no son acumulables.

(*) NOTA: Este beneficio dependerá de la continuidad de la alianza con HCVM.



d) HOSPITALIZACION CON COPAGO MUNICIPAL PARA CIRUGÍA PROGRAMADA Y DERIVADO POR LA MUNICIPALIDAD

Los vecinos derivados a cirugía programada por la Municipalidad serán atendidos sólo con Carta de Respaldo de la Municipalidad, operando de la siguiente manera:

Para el caso de las cirugías y procedimientos, los pacientes serán derivados desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, según priorización y derivación por parte del CESFAM respectivo con una carta respaldo de la Municipalidad.

Esa carta respaldo será necesaria para cualquier cirugía y tratamiento con aporte municipal.

En el marco de los aranceles fijados en el Convenio, la Municipalidad podrá requerir paquetes de atención preferenciales para vecinos que se encuentren en lista de espera en la red pública por más de seis meses, y que requieran resolución urgente por grave afectación a la capacidad funcional de los vecinos, aumentando su situación de vulnerabilidad. Las prestaciones, exámenes, consultas, procedimientos, cirugías incorporadas serán exclusivamente aquellos que permitan resolver la patología por la que el paciente fue derivado.

Las prestaciones y cirugías deberán detallarse en un presupuesto que se enviará previo a la cirugía y/o procedimiento al municipio al correo electrónico presupuestocirugia@munizapallar.cl, individualizando al paciente con su respectivo rut.

Por el mismo medio electrónico, la Municipalidad dará visto bueno al presupuesto realizado por HCVM.

El Vecino o paciente también deberá aprobar por escrito el tratamiento y respectivo presupuesto.

El Vecino debe preparar su ingreso con anticipación. Todo programa de hospitalización debe ser tramitado por el vecino y/o beneficiario, ante su sistema previsional de salud.

Todas las diferencias entre el arancel vigente por el HCVM, menos el aporte de su propio sistema previsional en las Hospitalizaciones programadas y respaldadas por la municipalidad; determinará el aporte otorgado por la Municipalidad en beneficio del vecino y/o beneficiario de conformidad a lo establecido en el DECRETO ALCALDICIO 2271.2020 de 9 de noviembre de 2020, que dicta "ORDENANZA PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES". El citado decreto forma parte integrante del presente Convenio. Anexo "A".

El HCVM se reserva el derecho de aceptar los pacientes mediante la modalidad de PAD, de acuerdo sus condiciones de ingreso, puede transformarse en un paciente de Libre Elección.

CUARTO: La Municipalidad no recomienda ni prescribe tratamiento médico, procedimiento, o cirugía a los vecinos o beneficiarios, entendiendo que la prestación es indicada por un profesional médico y aceptado por el paciente y/o su apoderado según sea el caso, quedando por tanto liberada de toda responsabilidad la Municipalidad y sus funcionarios por daños, lesiones, muerte o cualquier otra situación adversa ocurrida como consecuencia de las prestaciones médicas desarrolladas por el HCVM.



QUINTO: La Municipalidad, se obliga a proporcionar al HCVM, y mantener vigente una base de datos de los vecinos y beneficiarios que podrán acceder al presente convenio. El HCVM enviará el archivo con el formato vigente para la carga de los vecinos y beneficiarios autorizados.

La Municipalidad, se obliga a proporcionar al HCVM la base de datos de los socios y cargas familiares reconocidas y actualizadas mensualmente los días 15 o 20 de cada mes.

Los datos personales de los usuarios serán utilizados únicamente para el cumplimiento de los fines indicados en el Convenio y manteniendo su reserva. Toda la información recibida directa o indirectamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, queda estrictamente prohibido el uso de cualquiera de esos datos para fines distintos al propósito del presente acuerdo. Está prohibido manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona por ningún motivo, salvo por el consentimiento escrito del titular del dato.

SEXTO: Para el correcto funcionamiento y mutuo beneficio, la Municipalidad se compromete a informar, mediante los medios que estime conveniente, a sus vecinos de la existencia y vigencia del convenio y sus beneficios.

SEPTIMO: La Municipalidad autoriza al HCVM a publicitar los beneficios de este convenio en sus medios de comunicación, ya sea, interna o externa. La Municipalidad se compromete a disponer de espacios para publicación de afiches y volantes en sus instalaciones para informar a sus beneficiarios.

OCTAVO: Las atenciones ambulatorias y cirugías NO derivadas directamente por la Municipalidad con carta de respaldo, serán canceladas por el vecino al prestador mediante bonos Fonasa o Isapre, según sea su sistema de salud.

- a) En el caso ambulatorio, el Plazo de entrega de los bonos o programa médico, de los beneficiarios Fonasa e Isapres será de 3 días hábiles.
- b) En las hospitalizaciones el plazo de entrega de los programas médicos de los beneficiarios Fonasa será de 5 días hábiles y/o diferencias no cubiertas por Fonasa.
- c) En las hospitalizaciones el plazo de entrega de los programas médicos de los beneficiarios Isapres será de 15 días hábiles contados desde la fecha de entrega del programa por nuestra institución. En todos los casos teniendo en cuenta los plazos de demora de la Isapre en la valorización del respectivo programa.

En caso de No cumplimiento de estos pagos en el plazo asignado, el Prestador facturará a nombre del vecino, el HCVM se reservará el derecho de atención y procederá a aplicar las políticas de cobranza según proceda, junto con evaluar la continuidad del Convenio.

NOVENO: La unidad técnica por parte del Municipio será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: El presupuesto anual de este Convenio se determinará según la disponibilidad presupuestaria municipal.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá una duración indefinida a contar de la fecha de suscripción y las partes podrán a partir de esta fecha darle término con una anticipación mínima de 60 días, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de los respectivos representantes.



DECIMO SEGUNDO: La personería de Don CARLOS ORFALI BEJER, para representar a HOSPITAL CLINICO VIÑA DEL MAR S.A. consta en Escritura Pública de fecha 09 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría de don Luis Enrique Fischer Yavar, repertorio N°694 con domicilio en Avenida Errázuriz número mil ciento sesenta y ocho, oficina noventa, comuna Valparaíso.

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 25 de Junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso en causa Rol 299-2021.

DECIMO SEGUNDO: Las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares en el mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

RUT

Representante legal
Municipalidad de Zapallar



CARLOS ORFALI BEJER

RUT

Director
Hospital Clínico Viña del Mar

